



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 31 de Diciembre de 2025

NÚM. 80

## Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

### Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

### Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

### Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUCAS, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

#### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO N°32

En la cabecera municipal del municipio de San Lucas, del Estado de Michoacán de Ocampo; en el lugar que ocupa, el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio en avenida Servando Chávez Hernández No.1 Ote. Col. Centro, a los 15 días del mes de octubre de 2025, (dos mil veinticinco) siendo las 13:00 hrs p.m. (una de la tarde) a convocatoria de la C. Aralia Saucedo Flores; Presidenta Municipal Constitucional y con fundamento en el Capítulo VIII, artículos 36, 37, 38, 39 y 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron la C. Aralia Saucedo Flores; Presidenta Municipal Constitucional, Biol. Gabino Orrosquieta Vázquez; Síndico Municipal, Ing. Homero Vega Avellaneda; Secretario Municipal, Lic. Diana Reyes Cruz; C. Luis Martínez Silver; Lic. Esbeyde Molina Rodríguez; Ing. Santiago Arroyo López; Q.F.B. Zhaira Herminia Arroyo Giles; C. Servando Valle Maldonado y la C. Paramed. Nadia Marilú Castañeda García; Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento Municipal de San Lucas, Michoacán, de Ocampo; gestión 2024-2027, para llevar a cabo, la Sesión de carácter Ordinaria de Ayuntamiento N° 32, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- *Propuesta, análisis, revisión y aprobación en su caso, de 07 siete Reglamentos Municipales, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*

4.- ...

5.- ...

.....  
.....  
.....

**Punto N° 3.-** Para el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, la Presidenta Municipal, C. Aralia Saucedo Flores; pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis, revisión, modificación y aprobación en su caso, de **07 Siete Reglamentos Municipales**, por tal motivo, la C. Presidenta Municipal Aralia Saucedo Flores; comenta al Pleno del Ayuntamiento, la necesidad e importancia de analizar, revisar, actualizar y aprobar en su caso, los 07 siete Reglamentos Municipales propuestos para tal finalidad, se anexa la relación de los Reglamentos Municipales en mención:

nº	Reglamentos Municipales
01	Reglamento de Educación para el Municipio de San Lucas, Michoacán.
02	Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Lucas, Michoacán.
03	Reglamento de Orden y Justicia Cívica Municipal.
04	Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de San Lucas, Michoacán.
05	Reglamento para el uso de la Vía Pública por el Comercio Ambulante Puestos Semifijos Mercados Sobre ruedas, Tianguis y Actividades Similares en el Municipio de San Lucas, Michoacán.
06	Reglamento de Comunicación Social del Municipio de San Lucas, Michoacán.
07	Reglamento de Construcción para el Municipio de San Lucas, Michoacán.

Acto seguido, la propuesta se pone a consideración del Pleno de Ayuntamiento para su análisis, revisión y aprobación en su caso, de los 07 siete Reglamentos Municipales; posteriormente, los integrantes del Pleno de Ayuntamiento, leen, analizan, corrigen algunos aspectos en lo referente a los siete Reglamentos Municipales.

En seguida, la propuesta, de la C. Presidenta Municipal, se somete a votación del Pleno y como de manera acostumbrada levantando su mano en señal de aprobación, aprueban y autorizan por **unanimidad**, los 07 siete Reglamentos Municipales anteriormente señalados, para qué, de inmediato o lo más pronto posible, se dé seguimiento en lo procedente, con los lineamientos para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en lo que a ello corresponda.

.....  
.....  
.....

**Punto N° 5.-** Cierre y clausura de la sesión: Toda vez que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurado esta Sesión de carácter Ordinaria de Cabildo N° 32, por lo qué, la C. Presidenta Municipal, solicitó a los presentes ponerse de pie, a efecto de realizar la declaratoria formal de Cierre y Clausura de la Sesión, siendo las 15:27 hrs. p.m. (tres de la tarde con veintisiete minutos) para dar fe y constancia, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

## ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO 2024-2027

C. Aralia Saucedo Flores, Presidenta Municipal; Biol. Gabino Orrosquieta Vázquez, Síndico Municipal; Lic. Diana Reyes Cruz, Regidora de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y de la Mujer; C. Luis Martínez Silver, Regidor de Salud, Des. Social, Juventud y Deporte y de Des. Urbano y Obras Púb.; Lic. Esbeyde Molina Rodríguez, Regidora de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Técnolog. e Innov. y de Protecc. de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ing. Santiago Arroyo Lopez, Regidor de Medio Ambiente, Protecc. Animal y Des. Rur. de Planeación, Programación y Des. Sustentable; Q.F.B. Zhaira Herminia Arroyo Giles, Regidora de Asuntos Migratorios; C. Servando Valle Maldonado, Regidor de Des. Económico, Comercio y Trabajo, de Acceso a la Informac. Púb. Transparenc. y Protecc. de Datos Person.; Paramed. Nadia Marilú Castañeda García, Regidora de Asuntos Indígenas; Ing. Homero Vega Avellaneda, Secretario Municipal. (Firmados).

## REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, MICHOACÁN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto la constitución y la definición de la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Municipal de Educación de San Lucas, Michoacán, observando las obligaciones y facultades que se le confieren y lo que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Michoacán, el Bando de Gobierno del Municipio de San Lucas y los demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento se plantea con apego a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo el Capítulo XXXIV, artículos 178, 179 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Michoacán. Artículos 39 inciso L) Art. 43 inciso I, IV. Art. 47. del Bando de Gobierno del Municipio de San Lucas, Michoacán.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Municipal de Educación es la instancia de Gobierno Municipal, responsable de proponer y asesorar a la (al) Presidenta(e) Municipal en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas en materia de educación, aplicables en el municipio de San Lucas, Michoacán. Además de coadyuvar con las dependencias

federales y estatales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de sus habitantes.

**ARTÍCULO 4.-** La Dirección Municipal de Educación tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio público de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia, con relación a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de Gobierno que impactan en el ámbito territorial y la sociedad sanluquense.

**ARTÍCULO 5.-** En su carácter de Unidad Administrativa del Ayuntamiento de San Lucas, la Dirección Municipal de Educación no tiene atribuciones propias e independientes, ni en su presupuesto, asignación de recursos o nómina, ni dispone de fondos propios y/o discrecionales sino los que les asignen el H. Ayuntamiento, para el caso de las aportaciones y/o donativos que pudiese recibir por parte de la iniciativa privada o particulares, estos deberán ser informados oportunamente a la Contraloría Municipal para su debido registro.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 6.-** Su estructura estará integrada por ciudadanos que cubran el perfil adecuado para el desarrollo de su cargo.

- a) Dirección de Educación;
- b) Auxiliar Administrativo; y,
- c) Consejo de Participación Social en la Educación.

**ARTÍCULO 7.-** Para el mejor funcionamiento de la Dirección Municipal de Educación, la estructura de los apartados podrá integrarse preferentemente de la siguiente manera:

**A) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN:** Esta se integra por un Director, el cual podrá ser nombrado y/o removido por la (el) Presidenta (e) Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 debiendo cumplir los requisitos que la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás aplicables de la reglamentación municipal vigente.

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- a) Recibir de manera oficial y en los términos

que marca la ley los bienes, mediante inventario, así como reglamentos y demás documentos propios del Departamento;

- b) Organizar, de acuerdo a los intereses del municipio y propios del área a su cargo, cada una de las secciones de su Departamento;
- c) Identificar y realizar las gestiones pertinentes de las necesidades materiales y humanas para desarrollar con eficiencia las actividades propias del Departamento;
- d) Promover el orden, la responsabilidad y la eficiencia en el personal a su cargo;
- e) Acudir con prestancia al llamado de las Dependencias y Órganos de Gobierno de este H. Ayuntamiento;
- f) Diseñar un Plan de Trabajo Anual que contemple las acciones a realizar en base al presupuesto autorizado para cada programa;
- g) Gestionar la ampliación del presupuesto destinado al rubro educativo para mejorar las metas establecidas y poner en marcha nuevos proyectos;
- h) Gestionar y firmar convenios de apoyo con los Gobiernos Federal y Estatal promoviendo la atracción de recursos con el fin de mejorar la infraestructura educativa del municipio; y,
- i) Realizar la entrega oficial en los términos que marca la ley de los bienes y reglamentos a la Administración entrante.

**B) AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Esta se integra pon un Auxiliar nombrado por la (el) Presidenta(e) Municipal, a propuesta del Director Municipal de Educación.

### FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- a) Asistir con puntualidad a desempeñar su función;
- b) Elaborar en tiempo y forma, los oficios, circulares actas y demás documentos de la Dirección de Educación;
- c) Adoptar una actitud respetuosa, discreta y responsable; y,
- d) Apoyar y contribuir con las demás Direcciones del H. Ayuntamiento.

**C) CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Esta se integra por un Presidente y un Secretario Técnico nombrados por el Consejo en la Asamblea Ordinaria y los demás integrantes son Consejeros.

#### FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN:

- a) Consultar las instancias de Gobierno, sobre los programas estatales o federales que benefician la comunidad escolar;
- b) Colaborar con los maestros en el mejoramiento de los servicios educativos;
- c) Apoyar las acciones encaminadas a mejorar las malas condiciones en que se encuentran las escuelas;
- d) Gestionar recursos materiales para las escuelas juntamente con los padres de familia; y,
- e) Transparentar los recursos que se empleen o se tengan que usar en las escuelas.

**ARTÍCULO 8.-** La integración del personal que participe en la Dirección Municipal de Educación estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el H. Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones de la Dirección Municipal de Educación:

- I. Proponer a la (al) Presidenta (e) Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al municipio de San Lucas, dentro de los lineamientos establecidos en el Programa de Desarrollo Municipal, y llevar a cabo su pronta aplicación;
- II. Asesorar a la (al) Presidenta(e) Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de Gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- III. Ser promotores de los programas y acciones del Gobierno Municipal que tiendan a mejorar la calidad

de la educación de los sanluquenses y el desarrollo educativo del municipio;

- IV. Gestionar con el aval del Ayuntamiento Municipal ante instancias públicas y privadas, recursos tendientes a la atención de ciudadanos que se encuentren dentro de los grupos vulnerables en edad escolar que residan en el municipio;
- V. Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el Ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa;
- VI. Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuesta sobre la situación y problemática educativa en el municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa;
- VII. Vigilar el otorgamiento cabal de los premios y estímulos a docentes, alumnos y padres de familia del municipio, distinguidos por su dedicación y excelencia en el desempeño de sus funciones particulares;
- VIII. Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la Administración Pública Municipal a través de sociedades de padres de familia, sociedades de alumnos y estructuras del sector educativo;
- IX. Coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal a la difusión en cuanto a programas de educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento se emitán de manera general a la población del municipio;
- X. Recomendar y asesorar a la (al) Presidenta(e) Municipal sobre posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades Estatales y Federales para realizar acciones de apoyo a la educación;
- XI. Proponer a la (al) Presidenta(e) Municipal sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio;
- XII. Formar parte e impulsar las actividades del Consejo Municipal de Participación Social para la Educación y promover la constitución del Consejo Municipal para la Educación;

- XIII. Promover la edición de libros y materiales de apoyo para la educación;
- XIV. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio; y,
- XV. Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique la (el) Presidenta(e) Municipal.

que han sido nombrados.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Oficialía Mayor, efectúen los movimientos legales, laborales, presupuestales y administrativos necesarios para, que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal ahora denominada Dirección de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de San Lucas, Michoacán, ejerza y de cumplimiento y seguimiento a todos los derechos y obligaciones adquiridos con la antigua denominación tanto con el personal, recursos materiales y el presupuesto asignado, entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL